19 FEB 2013

VISTO:

El Informe Complementario de fecha 3 de diciembre de 2.012 del Comité de Evaluación de la Licitación Pública N° 09/2.012 para la *"Adquisición de Cemento Asfáltico Tipo 50/70"* y el dictamen UOC N° 5/2.013 de la Dirección de Adquisiciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Informe Complementario de fecha 3 de diciembre de 2.012, los Miembros del Comité de Evaluación de la Licitación Pública N° 09/2.012 para la *"Adquisición de Cemento Asfáltico Tipo 50/70"*, exponen cuanto sigue:

- *Que, esta Comisión de Evaluación, en fecha 27 de Julio de 2.012, ha elevado el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, así como su recomendación de adjudicación, determinado en la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados en el mencionado Informe y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en su Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación, siendo la misma la oferta más solvente para los intereses de esta Institución, que en su parte conclusiva dice: "1. La ADJUDICACION de la Licitación Pública Nº 09/2012 para la "Adquisición de Cemento Asfáltico Tipo 50/70", a la empresa BETUPAR S.R.L ., por un monto total de GUARANIES DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS MIL (GS. 2.450.700.000) IVA incluido.*

- *Que, por Resolución N° 1.472/2.012 I de fecha 10 de Agosto de 2.012, la Intendencia Municipal Resolvió: Art. 1. La ADJUDICAR la Licitación Publica Nº 09/2012 para la "Adquisición de Cemento Asfáltico Tipo 50/70", a la Empresa BETUPAR S.R.L ., por un monto total de GS. 2.450.700.000 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones Setecientos Mil), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

- *Asimismo la Resolución JM/N° 3.616/12, en su Art. 1° resuelve HOMOLOGAR la Resolución N° 1.472/12 I de fecha 10 de agosto del 2012, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue: "Art. 1 ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 09/2012 para la "Adquisición de Cemento Asfáltico Tipo 50/70", a la Empresa BETUPAR S.R.L ., por un monto total de GS. 2.450.700.000 (Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones Setecientos Mil), IVA INCLUIDO por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

- *Que, por un error involuntario la Adjudicación de la Licitación de referencia se otorgo superando el PAC inicial previsto que consta en los antecedentes del presente llamado a folio 038 y el mismo asciende a la suma de Gs. 2.338.000.000 (Dos Mil Trescientos Treinta y Ocho Millones).- Se aclara que el error expresado afecta solo cuestiones de forma y no de fondo de la Licitación de referencia; quedando así sin modificaciones respecto al marco general y la oferta inicial presentada.*

- *Asimismo debemos mencionar el Circular Nro: 3 de la DNCP de fecha 02/03/2006 que entre otras cosas expresa ".... Se podrá disminuir las cantidades de los mismos (bienes) en caso de no contar con la Disponibilidad Presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado".....*

- *Atendiendo a lo expresado se procede a Modificar la Adjudicación a la Empresa BETUPAR S.R.L, en la Licitación de Referencia por un monto total de Gs 2.335.167.000 (Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Siete Mil), equivalente a 667 toneladas de Cemento Asfáltico Tipo 50/70.*

- *Se solicita se realice un anexo al contrato homologado a fin de subsanar lo expresado.*

///...

Avda. Mariscal López Nº 5556, Bloque A, 1er. Piso, Asunción, Paraguay • Teléfono: (595 21) 606 387

CUADRO ADJUDICATIVO AJUSTADO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

			BETUPAR S.R.L	
Item	*Descripción del Bien*	*Cantidad*	*Precio Unitario (IVA incluido)*	*Precio Total (IVA incluido)*
1	*Cemento Asfáltico Tipo 50/70*	*667 toneladas*	*3.501.000.*	*2.335.167.000.*

- *Por tanto, atendiendo lo expuesto esta Comisión de Evaluación ha concluido poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:*

  1. *ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 09/2012 para la "Adquisición de Cemento Asfáltico Tipo 50/70", a la Empresa BETUPAR S.R.L ., por un monto total de Gs. 2.335.167.000 (Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Siete Mil), IVA INCLUIDO.-*

QUE, la Dirección de Adquisiciones por dictamen N° 5 de fecha 13 de febrero de 2.013, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle, Director General de Administración y Finanzas, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, consta en los antecedentes el Informe Complementario del Comité Evaluador de fecha 03/12/2012 en el cual se detalla entre otras cosas cuanto sigue:*

  ".....Que, por un error involuntario la Adjudicación de la Licitación de referencia se otorgó superando el PAC inicial previsto que de Gs. 2.338.000.000 (Dos Mil Trescientos Treinta y Ocho Millones)".....-

  ".....Asimismo debemos mencionar el Circular Nro: 3 de la DNCP de fecha 02/03/2006 que entre otras cosas expresa: .....Se podrá disminuir las cantidades de los mismos (bienes) en caso de no contar con la Disponibilidad Presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado....."

  ".....Que, atendiendo lo expresado se procede a Modificar la Adjudicación a la Empresa BETUPAR S.R.L en la Licitación de referencia por un monto total de Gs. 2.335.167.000 (Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Siete Mil), equivalente a 667 toneladas de Cemento Asfaltico Tipo 50/70....."

  Que, ante lo expresado se procede al ajuste de la adjudicación a la Disponibilidad Presupuestaria como se detalla en el siguiente cuadro:

			BETUPAR S.R.L	
Item N°	*Descripción del Bien*	*Cantidad*	*Precio Unitario IVA incluido*	*Precio Total IVA incluido*
1	*Cemento Asfaltico Tipo 50/70*	*667 toneladas*	*3.501.000*	*Gs. 2.335.167.000*

El monto total de la adjudicación es de Gs. 2.335.167.000 (Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Siete Mil), equivalente a 667 toneladas de Cemento Asfaltico Tipo 50/70.

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya este facultado para ello.* ///...

Avda. Mariscal López Nº 5556, Bloque A, 1er. Piso, Asunción, Paraguay • Teléfono: (595 21) 606 387

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 166 /2.013 I. 19 FEB 2013

Conclusión y Recomendación:

- *Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el error expresado afecto solo cuestiones de forma y no de fondo de la Licitación de referencia, quedando así sin modificaciones respecto del marco general y la oferta inicial presentada, por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna para la modificación del Contrato.*

- *Así mismo se ha verificado el monto adjudicado ajustado a la disponibilidad presupuestaria que corresponde a 677 toneladas, por lo que tampoco encontramos objeción en este sentido.*

- *Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la modificación del contrato firmado con la empresa BETUPAR S.R.L, por un monto de Gs. 2.335.167.000 (Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Siete Mil), equivalente a 667 toneladas de Cemento Asfaltico Tipo 50/70, conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.*

- *Así mismo una vez autorizada la modificación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá elaborar el Anexo respectivo.*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **MODIFICAR** la Resolución N° 1.472/2.012 I., de fecha 10 de agosto de 2.012, en la parte concerniente a la cantidad y al monto adjudicado de la Licitación Pública N° 09/2.012 para la *"Adquisición de Cemento Asfáltico Tipo 50/70"* a la Empresa BETUPAR S.R.L, debiendo ser lo correcto:

Cantidad adjudicada: 667 toneladas de Cemento Asfaltico Tipo 50/70.

Monto total: Gs. 2.335.167.000 (Guaraníes Dos mil trescientos treinta y cinco millones ciento sesenta y siete mil) IVA incluído.

Art. 2º. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación del contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Betupar S.R.L., mediante la suscripción del pertinente Anexo.

Art. 3º. **REMITIR** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 103/2013 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para su estudio y homologación, la Resolución N° 166/2013 I., por la cual modifica la Resolución N° 1.472/2012 I., en la parte concerniente a la cantidad y al monto adjudicado de la Licitación Pública N° 09/2012 para la "Adquisición de Cemento Asfáltico tipo 50/70" a la Empresa BETUPAR S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 20 de febrero del 2013 tuvo entrada la Mensaje N° 103/2013 SG de la Intendencia Municipal, el cual fue remitido a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración y estudio.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 103/2013 SG:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 166/2.013 I., de fecha 19 de febrero del 2.013 a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue;

Art. 1°: MODIFICAR la Resolución N° 1.472/2012 I., de fecha 10 de agosto de 2012, en la parte concerniente a la cantidad y al monto adjudicado de la Licitación Pública N° 09/2012 para la "Adquisición de Cemento Asfáltico tipo 50/70" a la Empresa BETUPAR S.R.L., debiendo ser lo correcto:

Cantidad adjudicada: 667 toneladas de Cemento Asfáltico Tipo 50/70.
Monto total: Gs. 2.335.167.000 (Guaraníes Dos mil trescientos treinta y cinco millones ciento sesenta y siete mil) IVA incluido.

Art. 2°: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones – a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación del contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa BETUPAR S.R.L., mediante la suscripción del pertinente Anexo.

Art. 3°: REMITIR la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3. PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Que, a la vista de las consideraciones expuestas en la Resolución N° 166/2.013 I, en la cual se formula claramente cuál ha sido el motivo de la misma, manifestando que se ha debido a que en ocasión de dictarse resolución en la Licitación Pública N° 09/2012 para la "Adquisición de Cemento Asfáltico Tipo 50/70" para su adjudicación...//...

Junta Municipal
Asunción

...//... a la firma BETUPAR S.R.L., se ha incurrido en un error material involuntario humano, otorgando una adjudicación por encima del PAC inicial previsto, el cual era sólo de Gs. 2.338.000.000, mientras que la adjudicación se realizó por Gs. 2.450.700.000.

Que, en ese sentido, la Circular N° 3 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 02 de marzo del 2.006 autoriza a disminuir las cantidades de los montos en caso de no contar con la Disponibilidad Presupuestaria necesaria.

Que, asimismo la Ley N° 2.051/93 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, dispone que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionarios o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya este facultado para ello.

Que, considerando que esta modificación es viable legalmente, conforme a lo mencionado precedentemente, se sugiere la homologación de la Resolución N° 166/2013 I".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han estudiado el contenido de la Resolución N° 166/2013 I, así como los antecedentes que fueran remitidos con ella, así como el Anexo cuya aprobación se solicita, y a la vista de ellos y del dictamen del Asesor de la Comisión de Legislación, se entiende que corresponde la homologación de la Resolución N° 166/2013 I y la aprobación del Anexo suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa BETUPAR S.R.L.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 166/2013 I.**, de fecha 19 de febrero del 2013, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto:

*"Art. 1°: **MODIFICAR** la Resolución N° 1.472/2012 I., de fecha 10 de agosto de 2012, en la parte concerniente a la cantidad y al monto adjudicado de la Licitación Pública N° 09/2012 para la "Adquisición de Cemento Asfáltico tipo 50/70" a la Empresa BETUPAR S.R.L., debiendo ser lo correcto:*
Cantidad adjudicada: 667 toneladas de Cemento Asfáltico Tipo 50/70.
Monto total: Gs. 2.335.167.000 (Guaraníes Dos mil trescientos treinta y cinco millones ciento sesenta y siete mil) IVA incluido.
***Art. 2°: AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones – a proseguir con los trámites pertinentes para la modificación del contrato principal suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa BETUPAR S.R.L., mediante la suscripción del pertinente Anexo.*

Junta Municipal

Asunción

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/Nº 4.657/13

*Art. 3°: **REMITIR** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación".*

Art. 2° **APROBAR** el **Anexo I** suscrito entre la **Municipalidad de Asunción y la Empresa BETUPAR S.R.L.**

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Esc. DANIEL CENTURIÓN
Presidente

vj.

Asunción, 08 ABR. 2013

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Ref.: Memorándum N° 233/2013 Dirección de Adquisiciones S/ Solicitud de Dictamen de Modificación de Contrato y Pro forma de Anexo I en el Marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/12 para la ***"Adquisición de Cemento Asfaltico Tipo 50/70"***

Dictamen N° 842
Fecha 15 FEB. 2013

Señor Intendente.-

Con relación a la solicitud de dictamen jurídico realizada por la Dirección de Adquisiciones, esta Asesoría Jurídica cumple en exponer lo siguiente:

Que, por el citado Memorandum de fecha 15/02/13 la UOC N°: 1 solicita parecer jurídico sobre la modificación contractual de la Licitación Publica N° 09/12 para la "Adquisición de Cemento Asfaltico Tipo 50/70" adjudicado a la Empresa **BETUPAR S.R.L** y su pro forma de Anexo I, para el efecto remite el legajo de la contratación de referencia, y en consecuencia esta Asesoría Jurídica emite las siguientes consideraciones.

Entre los antecedentes obrantes se observa las siguientes documentaciones :

- Memorando Nro: 601/11 DV de fecha 09/12/11 de la Dirección de Vialidad sobre pedido de inicio de llamado para la Adquisición de Cemento Asfáltico Tipo 50/70.
- PAC Nro: 230.803 Modalidad Licitación Pública Nacional, Ad Referéndum Si, Valor a contratar Gs. 2.338.000.000, Plurianualidad Si.
- Resolución Nro: 1472/2.012 I de Adjudicación a la Empresa Betupar S.R.L de la Licitación de referencia.
- Resolución JM Nro: 3.616/12 de Homologación de Adjudicación a la Empresa Betupar S.R.L de la Licitación de referencia
- Contrato Inicial con la Empresa Betupar S.R.L
- Informe Complementario del Comité Evaluador de fecha 03 /12/12
- Dictamen de UOC Nro: 05/2013 de fecha 13/02/13
- Pro- Forma de Anexo I

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 ha emitido el Dictamen UOC N°: 05/2013 de fecha 13/02/13 del cual concluye recomendando lo siguiente: *"....Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el error expresado afecto solo cuestiones de forma y no de fondo de la Licitación de referencia, quedando así sin modificaciones respecto del marco general y la oferta inicial presentada, por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna para la modificación del Contrato. Así mismo se ha verificado el monto adjudicado ajustado a la disponibilidad presupuestaria que corresponde a 677 toneladas, por lo que tampoco encontramos objeción en este sentido. Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la modificación del contrato firmado con la empresa BETUPAR S.R.L, por un monto de* ***Gs. 2.335.167.000 (Dos Mil Trescientos Treinta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Siete Mil), equivalente a 667 toneladas de Cemento Asfaltico Tipo 50/70.*** *conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas. Así mismo una vez autorizada la modificación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá elaborar el Anexo respectivo...."* Firmado Econ. Cesar Adle –Director Gral. de Administración y Finanzas y, Lic. Richard Oviedo- Director de Adquisiciones-UOC N°:1.

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MARCO LEGAL

Que, el CAPITULO CUARTO- MODALIDADES DE CONTRATOS- Articulo 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUSICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" entre otras cosas establece: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya este facultado para ello.*"

En cuanto a la Pro forma del Anexo I, a ser utilizada con la Firma BETUPAR S.R.L se establece cuanto sigue:

"**Cláusula Primera:** *Modificase la cláusula quinta del contrato principal, quedando redactada de la siguiente forma:*"

Item	Descripción del Bien	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	Cemento Asfáltico Tipo 50/70	667 toneladas	3.501.000	2.335.167.000

"**Clausula Segunda:** *Los demás términos del Contrato de Adquisición de Cemento Asfaltico tipo 50/70, suscripto en fecha 10 de agosto de 2012, permanecen invariables y con sus mismos efectos*"

Que, visto el borrador del Anexo I a ser suscripto con la firma BETUPAR S.R.L, esta Asesoría no observa reparo legal.

En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que no existirían reparos de carácter legal a la pro forma de ANEXO "I" a ser utilizada.
Asimismo, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor.

Es mi dictamen.

Abog. Benito Alejandro Torres A.
Director de Asuntos Jurídicos